
Examinamos el balance general al 31 de diciembre de 2001, el correspondiente estado de ingresos y gastos que se adjuntan respecto el ejercicio fiscal terminado en esa fecha, así como la información que se integró a la Cuenta Pública del Municipio de Candelaria, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Dicha información es responsabilidad de esa administración municipal y fue aprobada por el Cabildo en sesión de fecha 30 de enero del 2002.

La revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planificada y realizada para obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas en la municipalidad de Candelaria.

Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipales del Ejercicio Fiscal 2001, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia; incluyendo la evaluación de las bases contables utilizadas, la presentación de la información financiera, las estimaciones significativas hechas por la administración y la incidencia de esas operaciones en la hacienda pública del municipio.

El examen de la Cuenta Pública estuvo dirigido a la auditoría de cumplimiento financiero y legal de las transacciones, realizando un esfuerzo en medición de indicadores sobre ciertos aspectos financieros, sin efectuarse la auditoría del desempeño institucional por limitaciones de información, recursos y normas técnicas sobre la materia; lo anterior a efecto de atender lo establecido en el inciso b) del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública se realizó observando las disposiciones contenidas en el Capítulo Decimosexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y ofrece una base razonable para nuestra opinión.

Consecuentemente en tiempo y forma, se informa que:

I.- Es política del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria preparar su información financiera atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como reconocer sus ingresos cuando se cobran y sus gastos cuando se devengan.

II.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

A) INGRESOS

La Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria fue publicada el 18 de diciembre del 2000, estimándose recaudar para el ejercicio fiscal 2001, la cantidad de \$45'714,890 (SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS CATORCE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

La revisión permitió comprobar que en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001, los ingresos obtenidos ascendieron a la cantidad de \$51'159,915 (SON: CINCUENTA Y UN MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que representa un 11.91% adicional al total que se estimó recaudar.

Sumando el importe recaudado mas el saldo inicial del ejercicio por la cantidad de \$138,485 (SON: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), los recursos del ejercicio en revisión totalizaron la cantidad de \$ 51'298,400 (SON: CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2001 fue publicado el 30 de diciembre del 2000, contemplando gastos hasta por la cantidad de \$45'714,890 (SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Los egresos registrados en el ejercicio ascendieron a la cantidad de \$ 52'048,144 (SON: CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), importe que representa un 13.85 % en exceso respecto al monto original del presupuesto. Dicha cantidad se aprobó, mediante las transferencias y modificaciones presupuestarias correspondientes, en sesión de cabildo celebrada el 30 de enero del 2002.

C) RESULTADO DEL EJERCICIO

Los ingresos menos los egresos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2001, da como resultado un DEFICIT PRESUPUESTAL de \$ 749, 744.00 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

D) RESULTADO OPERACIONAL

La incidencia del resultado operacional en el patrimonio neto refleja saldos en activos a corto plazo por la cantidad de \$153,010 (SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), y pasivos por pagar por un monto de \$902,754 (SON: NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III.- INDICADORES DE MEDICIÓN FINANCIERA EN LAS ÁREAS DE EFECTIVO, TRIBUTARIA, PASIVO Y PRESUPUESTARIA

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/Pasivo a corto plazo	0.17 veces	1.00 veces
Tributaria	Recuperación de Cartera Predial	Ingreso Impuesto Predial/Cartera Predial por Cobrar	No se determinó resultados	-----
	Recuperación de Cartera Agua Potable	Ingreso Agua Potable/Cartera Agua Potable	No proporciona datos	-----
Pasivo	Endeudamiento	Pasivos Totales/Activos Totales	13.36 %	Menor 30%
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable(*)/Ingreso por Participaciones más Aportaciones Federales	45.52%	70%
	Autonomía Financiera	Ingresos Propios/Gasto Corriente	9.20 %	50 %
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina/Gasto de Nómina Presupuestados	1.34 veces	.90 al 1.00 veces
	Percepción de Salarios	Gasto sueldos Cabildo y dirección superior/Gasto Total Salarios	33.53 %	Menor 20%

(*) *Gasto sustentable:* Todos los gastos menos capítulos 1000, servicios personales, 2000 materiales y suministros, y 3000 servicios generales y 4000 Transferencias.

Interpretación de indicadores.

Administración del efectivo

La liquidez presenta deficiencias para cubrir sus deudas a corto plazo por 0.83 veces, cuyo importe es por la cantidad de \$ 749, 744 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Administración tributaria

No se determino resultados en virtud de la reciente creación de este municipio.

La recaudación anual per cápita, en ese municipio por el cobro de impuesto predial es de \$29. 21 (SON: VEINTINUEVE PESOS 21/100 M.N.) y de \$8.36 (SON: OCHO PESOS 36/100 M.N.) en el cobro de derechos de agua potable. La recaudación propia representa el 5.40% del total de ingresos.

Administración del pasivo

El endeudamiento existente se origina por el déficit presupuestal que se generó, dado que las erogaciones superaron los ingresos percibidos. Los pasivos representan el 1.76% de los ingresos totales del año 2001.

Administración presupuestaria

El índice de **sustentabilidad financiera** muestra la capacidad de la administración para proporcionar una infraestructura de servicios y bienes públicos.

El municipio de Candelaria presenta una capacidad de **autonomía financiera** en relación a la baja proporción en que los ingresos propios de la hacienda contribuyen al pago de los gastos de la carga administrativa.

La **gestión de nómina** refleja que el recurso ejercido supero lo presupuestado inicialmente.

En análisis realizados se observó que la variación en los gastos relativos a servicios personales, en comparación con los que se efectuaron en el año 2000, por la cantidad de \$4, 314, 951.00 (SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) representó el 86.67% con respecto al crecimiento de los ingresos por concepto de participaciones que fue por la cantidad de \$4, 978, 142 (SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

La **percepción de salario** muestra qué tanto recurso se aplica a los sueldos de los integrantes del Cabildo y de los principales funcionarios.

IV- En uso de las facultades que la ley confiere y como resultado de las observaciones relevantes que se han determinado, se han emprendido las siguientes acciones:

A) Se han emitido un total de 10 recomendaciones:

- 1.- Presentar las declaraciones anuales informativas de sueldos y salarios e informar a esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado en un término de 3 días hábiles, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.- Descentralizar el Sistema D.I.F. Municipal y la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable, a efecto de disminuir la carga operativa, administrativa y legal a la administración municipal. La descentralización debe efectuarse en un plazo no mayor a 60 días hábiles.
- 3.- La administración debe cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por cuanto todo vehículo debe ostentar, en lugar visible de su parte exterior, un rótulo o leyenda, pintado o adherido, que permita identificar a que dependencia, entidad u organismo se encuentra asignado y sólo podrá ser utilizado para los fines a que se haya destinado. Lo anterior en un término de 30 días hábiles.
- 4.- La administración debe elaborar y firmar contratos de comodato de las unidades vehiculares que se encuentran al servicio de la administración municipal, sin ser de su propiedad.
- 5.- La Oficialía Mayor debe controlar a través de la elaboración de bitácoras el consumo de combustible de todas las áreas y direcciones de la administración municipal, así como del mantenimiento de vehículos.
- 6.- Establecer un control de inventarios para el mobiliario a través de la colocación de marbetes, etiquetas o cualquier otra forma de inventariarlo. El medio de identificación establecido para cada bien, debe ostentarse en lugares visibles para su localización.
- 7.- Actualizar el inventario patrimonial, corregir las diferencias existentes con los registros contables; y establecer lineamientos para el registro de los bienes muebles y que permitan analizar y depurar adecuadamente el libro patrimonial

- 8.- Respetar los procedimientos establecidos por la administración para el otorgamiento y comprobación oportuna de los recursos entregados como gastos por comprobar.
- 9.- Elaborar el padrón de contribuyentes de agua potable del municipio.
- 10.- Elaborar los programas y subprogramas bases para el presupuesto de egresos, que permitan evaluar y determinar con claridad el desempeño, eficacia y economía en el ejercicio de la gestión pública, en los términos que señala la fracción III del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

B) Asimismo, se ha determinado instruir 4 procedimientos de fincamiento de responsabilidades relativos a:

- 1) La no presentación, en tiempo y forma, de los informes financieros y contables de la tesorería, mismo que dispone el artículo 102 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.
- 2) El déficit presupuestal por la cantidad de \$ 749, 744.00 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), no observándose lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los numerales 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal.
- 3) La adquisición de un equipo de proyección por la cantidad de \$ 40, 000 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin observar lo establecido en la fracción II del artículo 102 y en el numeral 144, ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.
- 4) Por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 65 apartado B fracción I, 102 fracción V y 104 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que por impuesto predial y derechos de agua potable se tiene un rezago por cobrar que asciende a las cantidades de \$114,075.00 (SON: CIENTO CATORCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y \$309,323.00 (SON: TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.) respectivamente.

Habiéndose cumplido con lo establecido por los artículos 122, 124, 125, 133, 134, 135, 139, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Auditoría Superior del Estado considera que excepto por lo señalado en el punto IV, los estados financieros integrados a la Cuenta Pública del Municipio de Candelaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones que se realizaron, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público, aplicados sobre bases consistentes.

ATENTAMENTE

**C.P.C. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE GALA GÓMEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**